





Preguntas temáticas Diálogos Ciudadanos Autoconvocados

A continuación les presentamos once preguntas que forman parte del anteproyecto de nueva Constitución elaborado por la Comisión Experta. Cada pregunta cuenta con una selección de artículos del anteproyecto de nueva Constitución redactado por la Comisión Experta que se relacionan al tema de la pregunta escogida.

1. ¿Qué principios constitucionales y valores fundamentales de la sociedad deberíamos proteger?

Artículo 1 inciso 1: La dignidad humana es inviolable y la base del derecho y la justicia. Las personas nacen libres e iquales en dignidad y derechos.

Artículo 1, inciso 2: Chile es un Estado Social y Democrático de Derecho, que reconoce los derechos y libertades fundamentales de las personas y asume el deber de promover el desarrollo progresivo de los derechos sociales.

Artículo 3: La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. El Estado y la sociedad deben protegerlas y fortalecerlas.

Artículo 4: La ley asegurará que hombres y mujeres accedan en igualdad de condiciones a elecciones y a cargos electivos. Además, promoverá su igualdad en todos los ámbitos de la sociedad.

Artículo 7 inciso 2: El Estado reconoce la interculturalidad como un valor y promueve el diálogo intercultural en condiciones de igualdad y respeto recíprocos.

Artículo 11: Es deber del Estado resguardar la seguridad de la población, es obligación del Estado y la comunidad política trabajar por la paz social.

2. ¿Cuáles deberían ser los derechos y libertades fundamentales de las personas?

Artículo 16, inciso 2: Se asegura a las personas la protección de la salud física, mental y social, lo que comprende el libre, universal, igualitario y oportuno acceso a las acciones de promoción, prevención, protección y recuperación de la salud. El Estado debe garantizar que dichas acciones se ejecuten, ya sea a través de instituciones estatales o privadas.

Artículo 16, inciso 22: La educación tiene por objeto el pleno desarrollo de las personas. El Estado tiene el deber de fortalecer la educación en todos sus niveles,

coordinar un sistema gratuito desde la educación parvularia a la media. Además, se consagra el derecho y deber preferente de las familias de escoger la educación de sus hijos, atendiendo su interés superior.

Artículo 16, inciso 27: El Estado garantiza el acceso a prestaciones de seguridad social, a través de instituciones estatales o privadas, resguardando a las personas en la vejez, discapacidad, muerte, enfermedad, embarazo, maternidad, paternidad, desempleo, accidentes y enfermedades laborales.

Artículo 16, inciso 28: El Estado promoverá acciones tendientes a la obtención del acceso a la vivienda, de preferencia propia, adoptando medidas para generar un acceso equitativo a servicios básicos, conectividad y seguridad vial, a través de instituciones estatales o privadas.

3. ¿Cómo deberíamos participar en la política?

Artículo 39. Las personas tienen derecho a participar en los asuntos de interés público, mediante la elección de representantes, referendos y plebiscitos que la Constitución establece y a través de los mecanismos de participación, en conformidad con ella y la ley.

Artículo 40: El sufragio en las elecciones de representantes, plebiscitos y referendos será personal, igualitario, secreto, informado y obligatorio.

Artículos 47 y 48: Las personas podrán proponer leyes para ser discutidas por el Congreso Nacional o proponer la derogación de una ley para que sea plebiscitada por la ciudadanía, reuniendo los requisitos establecidos.

Artículo 50: Cuando existan materias específicas que generen debate público, la autoridad podrá convocar a Foros de deliberación ciudadana, para que ciudadanos elegidos a través de un sorteo puedan conversar, discutir y proponer recomendaciones a la autoridad.

4.¿Cómo se deberían organizar el gobierno central, ministerios, servicios públicos y en general la Administración del Estado?

Artículo 4 inciso 1: Chile adopta para su gobierno la república democrática, con separación de poderes y régimen presidencial. La soberanía reside en el pueblo y ningún individuo o grupo puede atribuirse su ejercicio.

Artículo 92: El gobierno y la administración del Estado corresponden al Presidente o Presidenta de la República, quien es el Jefe del Estado y el Jefe del Gobierno.

Artículo 93: El Presidente será elegido por votación directa, durará cuatro años en su cargo y no podrá ser reelegido para el período inmediatamente siguiente, pudiendo sólo ejercer el cargo de Presidente hasta dos veces.

Artículo 103 y 77. Las ministras y ministros de Estado son los colaboradores directos e inmediatos del Presidente de la República, la ley va a regular el número y organización de los ministerios, sin perjuicio de que el Presidente pueda dentro de sus tres primeros meses, modificar su número, denominación y funciones en relación a los servicios públicos.

5. ¿Cómo deberíamos organizar y distribuir las responsabilidades entre el Presidente y el Congreso en la formación de las leyes?

Artículo 53: El Congreso Nacional se compone de dos ramas: la Cámara de Diputadas y Diputados y el Senado. Ambas concurren a la formación de las leyes en conformidad a esta Constitución y tienen las demás atribuciones que ella establece.

Artículo 58: Sólo serán parte de la Cámara de Diputadas y Diputados los partidos políticos que sumen, entre todos sus candidatos, al menos un 5% de los votos válidamente emitidos a nivel nacional, o cuenten con un mínimo de 8 parlamentarios en el Congreso Nacional.

Artículo 75: Los diputados y senadores deberán observar una conducta parlamentaria intachable, de respeto mutuo, y tener un desempeño honesto y leal de la función, con preeminencia del interés general sobre el particular.

Articulo 80: El Congreso Nacional no podrá proponer proyectos que impliquen gasto directo al Estado, solo el Presidente de la República podrá proponer leyes que lo requieran.

6. ¿Cómo deberíamos organizar el poder en las regiones y comunas?

Artículo 6: El Estado de Chile es unitario y descentralizado. Los gobiernos regionales y comunales tendrán autonomía para ejercer sus funciones.

Artículo 123: El territorio de la República se organiza en regiones, provincias, comunas y territorios especiales. El Estado promoverá el desarrollo solidario, coordinado y equitativo entre los distintos territorios.

Artículo 125 incisos 1 y 2: El Estado reconoce las diversas realidades de sus regiones y comunas y considerarlas en el diseño e implementación de políticas públicas y en la transferencia de competencias y recursos.

Artículo 141, inciso 2: Todas las regiones y comunas deben tener acceso al mismo nivel y calidad de los bienes y servicios públicos. El Estado debe traspasar recursos

económicos desde aquellas comunas que tengan mayores recursos a las que tengan menos recursos.

7. ¿Cómo deberíamos proteger el medio ambiente?

Artículo 12: El Estado debe cuidar y conservar la naturaleza y las distintas formas de vida que se desarrollan en ella. Además, tiene que promover la sostenibilidad y el desarrollo.

Artículo 16 inciso 20: El estado debe velar por el derecho a un ambiente sano, sostenible y libre de contaminación, tutelar la preservación de la naturaleza y la biodiversidad. Se podrá establecer restricciones a determinados derechos y libertades para proteger el medio ambiente.

Artículo 16, número 29 y 34: Las aguas son bienes nacionales de uso público que pertenecen a todos los habitantes. Asimismo, se asegura a todas las personas el derecho al agua y al saneamiento, priorizando el consumo humano y uso doméstico suficiente.

Artículo 206: El Estado debe adoptar medidas para mitigar y adaptarse a los efectos del cambio climático, de manera oportuna y justa.

8. ¿Cómo debería funcionar la justicia?

Artículo 16 inciso 6: Todas las personas tienen derecho a acceder a la justicia, lo que comprende -entre otras cosas- el derecho a recurrir al sistema de justicia, ser asesorado, informado, y tener defensa jurídica.

Artículo 26: Todas las personas podrán recurrir a los tribunales competentes en caso de sufrir ver afectado el ejercicio de sus derechos fundamentales por razones ilegales o injustificadas. El tribunal deberá responder en un plazo de tiempo breve, pudiendo adoptar medidas urgentes en caso de que sea necesario.

Artículo 184: Existirá un Servicio de Acceso a la Justicia y Defensoría de las Víctimas que entregará asesoría legal y defensa especializada a las víctimas de delitos, así como también apoyo psicológico y social.

Artículo 165, inciso 1: La Corte Constitucional es un órgano jurisdiccional, autónomo y técnico, cuya función es garantizar la supremacía de la Constitución.

9. ¿Cómo deberían funcionar los siguientes órganos autónomos: Banco Central, Ministerio Público, Contraloría General y Servicio Electoral?

^{*}Pueden elegir un órgano o más para la discusión.

Artículo 171:. El Ministerio Público es un organismo autónomo, jerarquizado, que dirige en forma exclusiva la investigación y persecución de los hechos constitutivos de los delitos, protegiendo también a las víctimas y a los testigos.

Artículo 187: El Servicio Electoral es un organismo autónomo encargado de administrar y fiscalizar la transparencia y el correcto funcionamiento de los procesos electorales y el cumplimiento de las normas sobre su financiamiento.

Artículo 188: La Contraloría General de la República es un organismo autónomo que se encargará de que los actos de los organismos públicos se ejerzan dentro del marco constitucional y legal, así como la probidad en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 193 y 194 incisos: El Banco Central es organismo autónomo, de carácter técnico que tendrá por objeto velar por la estabilidad de los precios y el normal funcionamiento de los pagos internos y externos, considerando también los efectos de la política monetaria en la actividad económica y el empleo.

10. ¿Cómo deberíamos incorporar a niños, niñas y adolescentes en la Constitución?

Artículo 14: La Constitución reconoce y asegura el interés superior de niños, niñas y adolescentes, y a las condiciones para crecer y desarrollarse en su familia

Artículo 16 inciso 23: Las familias tienen el derecho y el deber preferente de escoger la educación de niños, niñas y adolescentes a su cargo, poniendo en el centro el interés superior del niño, o sea, su bienestar y el pleno ejercicio de sus derechos.

Articulo 16 inciso 25: Ninguna clase de trabajo está prohibida, salvo el trabajo infantil y aquellos que una ley declare opuestos a la moral, la seguridad, a la salubridad públicas, o al interés de la Nación.

Artículo 38 inciso 8: Toda persona, institución o grupo debe velar por el respeto de la dignidad de los niños y las niñas

11. ¿Cómo deberíamos incorporar los Pueblos Originarios y/o Pueblos Tribales Afrodescendientes en la Constitución??

Artículo 7 inciso 1: Los pueblos indígenas son parte de la Nación chilena, y se deben respetar sus derechos como personas y grupos.

Artículo 53 inciso 2: La ley puede adoptar medidas que promuevan la participación política de los pueblos indígenas en el Congreso Nacional.

Artículo 123 inciso 3: La ley establecerá mecanismos para respetar y promover los derechos de los pueblos indígenas, sobre todo en las regiones o comunas donde haya una presencia significativa de población pertenecientes a ellos.